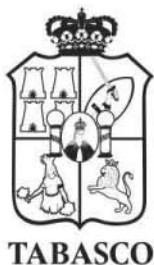




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

11 DE SEPTIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12798

ACUERDO**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MAESTRA AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y UNO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL "ACUERDO DE DIEZ (10) CRÉDITOS INCOBRABLES POR EXENCIÓN LEGAL AL TRATARSE DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que son obligaciones de todos los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de *las contribuciones y otros ingresos* que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

TERCERO. Que en términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior, con la libertad de administrar su hacienda a través del cuerpo edilicio que lo conforma, el cual, está facultado para promover y realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien, para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través de su presidente municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden, y este a su vez contará con las dependencias administrativas necesarias para lograr con eficacia y eficiencia sus acciones de gobierno.

QUINTO. Que el artículo 73 fracción II señala que para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas dentro de estas la dirección de Finanzas, así como el precepto 79, fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en correlación con el numeral 102 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que es facultad de la dirección de Finanzas proponer al presidente municipal la cancelación de aquellos créditos que considere incobrables en favor del Municipio, de los cuales deberá dar cuenta de igual forma, al Síndico de Hacienda y a la Contraloría Municipal; para su posterior autorización por los miembros del cabildo, del cual, se requerirá la aprobación de las dos terceras partes del citado cuerpo edilicio.

SEXTO. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, en sus artículos 1 y 2, establecen que para el Ejercicio Fiscal 2023, el Ayuntamiento percibirá ingresos provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, mismos que se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia.

SEPTIMO. Que en ese mismo orden de ideas, el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios estarán constituidos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de estos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Que la Ley de Hacienda Municipal del estado de Tabasco, establece en el Capítulo I, Título III, todo lo relacionado con el impuesto predial, como son; su objeto, sujetos obligados, las tasas sobre las que se calculará, el valor catastral y las exenciones en el pago del referido impuesto.

Este impuesto se causará semestralmente en términos del artículo 92 de la referida Ley y las consecuencias de no pagarlo dentro de su periodo establecido dará lugar a la gestión de cobro a través de la figura de requerimiento de pago y embargo por parte de las autoridades fiscales del municipio.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

NOVENO. Que a su vez, la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, establece en su artículo 5, que cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o plazos fijados por las disposiciones fiscales establecidas deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria; agregando que adicionalmente, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

DÉCIMO.- Que una vez iniciado un proceso de cobro por parte de la Dirección de Finanzas Municipal, a través de la subdirección de Ejecución Fiscal, el contribuyente incumplido, podrá manifestar lo que a su derecho convenga, pudiendo interponer las excepciones y defensas que considere necesarias, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que se encuentran las exenciones de pago de contribuciones que refiere el artículo 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

Artículo 104.- Están exentos del pago de este impuesto los bienes inmuebles del Estado y de los municipios. Los de dominio público de la Federación, ...

Exenciones que, además, se encuentran consideradas en el penúltimo párrafo del artículo 115 fracción IV, segundo párrafo del inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

Artículo 115
Fracción IV ...

- a)...
- b)...
- c)...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. **SÓLO ESTARÁN EXENTOS LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.**

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado de lo anterior, la autoridad fiscal municipal procedió al análisis de diversas cuentas prediales tanto de la zona rural como de la zona urbana, determinando que las cuentas prediales correspondían a *bienes inmuebles de dominio público de la Federación, como lo son: "la red eléctrica"*, la cual, en términos del artículo 3, fracción XXXIII, de la Ley de la Industria Eléctrica, está integrada por las líneas,



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

subestaciones y equipos de transformación, compensación, protección, conmutación, medición, monitoreo, comunicación y operación, entre otros, que permiten la transmisión y distribución de energía eléctrica, y son un servicio de interés público nacional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Red Eléctrica Nacional, conformada por la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, están a cargo de la empresa productiva como propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominada Comisión Federal de Electricidad, la cual, tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.

Que la Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía técnica operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en su propia Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la cual tiene dentro de su objeto público prestar en términos de la legislación aplicable, *el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.*

Luego entonces los bienes inmuebles de la Comisión Federal de Electricidad y de sus empresas productivas subsidiarias estarán sujetos al régimen de dominio público de la federación conforme a las disposiciones que para la figura jurídica establece la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

En ese sentido, la Ley General de Bienes Nacionales señala que son bienes nacionales, los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propio a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, así como los bienes nacionales estarán sujetos al régimen de dominio público o a la regulación específica que señalen las leyes respectivas. Esta Ley se aplicará a todos los bienes nacionales, excepto los bienes regulados por leyes específicas. Respecto a estos últimos, se aplicará la Ley General de Bienes Nacionales en lo no previsto por dicho ordenamiento y sólo en aquello que no se oponga a éstos. Se consideran bienes regulados por leyes específicas, entre otros, los que sean transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Para los efectos del penúltimo párrafo del artículo 1 de la citada Ley, se entenderá que los bienes sujetos al régimen de dominio público que establece este ordenamiento y que sean transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, continuarán en el referido régimen hasta que los mismos sean desincorporados en términos de la misma Ley.

En ese orden de ideas, los bienes sujetos al régimen de dominio público de la federación son: Los inmuebles federales terrenos con o sin construcciones, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, conforme a la Ley General de Bienes Nacionales; además el artículo 6 fracción VI de la misma Ley dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos.

Indistintamente, es necesario precisar que los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propio a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles.

Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados.

En esa tesitura, de la base de datos del padrón catastral a cargo de la subdirección de Catastro adscrita a la dirección de Finanzas de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco, los bienes inmuebles en comento con los datos que se señalan a continuación se les practicó inspección física de campo a cada uno, corroborando los datos con las cédulas catastrales, escrituras públicas, folio real, de acuerdo a los detalles que se indican a continuación:

Número y Estado del predio	Utilidad	Cuenta predial	Propietario	Domicilio	Superficie
1 Vigente ✓	Subestación Eléctrica	002163- U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública núm.113 de fecha 30/12/2008, Folio Real 95819.	Calle Nicolás Bravo número 518, Colonia Tamulté de las Barrancas del Municipio de Centro, Tabasco.	2,527.54 m2.
2 Vigente ✓	Subestación Eléctrica	010660- U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública núm.12,584 de fecha 28/06/1957, Folio Real 279505.	Calle Sindicato de Salubridad número 102, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Centro, Tabasco.	34,793.00 m2.
3 Vigente ✓	Paso de servidumbre	014712- U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Folio Real 84155	Calle Manuel Téllez s/n Colonia, primero de mayo, Municipio de Centro, Tabasco.	140.00 m2
4 Vigente ✓	Subestación Eléctrica	025988-R	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura número 43, Folio Real, 127392.	Carretera Villahermosa, Teapa, Pob. Subteniente García, Municipio de Centro, Tabasco.	548,34 m2.
5 Vigente ✓	Subestación Eléctrica	053916-R	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura número 8523, de fecha 20/08/2013, Folio Real 246712.	R/a. Miguel Hidalgo 2da Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	25,608.64m2.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

6 Vigente ✓	Paso de Servidumbre	060380-R	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública número 8866, de fecha 26/11/2013, Folio Real 89105 (112793).	R/a. Corregidora Ortiz de Domínguez Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	140.26 m2.
7 Exento ✓	Líneas de C.F.E.	095194-U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública núm. 01 de fecha 20/05/1999, Folio Real 128360 (53995).	Prolongación de Paseo de la Sierra s/n, Colonia 1ro de mayo, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.	10,807.00 M2.
8 Exento ✓	Subestación Eléctrica	112075-U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública núm. 858 de fecha 17/08/2001, Folio Real 113928 (68028).	Av. Las Mercedes, Fraccionamiento Las Mercedes, Pob. Subteniente García, Municipio de Centro, Tabasco.	7,366.91 M2.
9 Vigente ✓	Subestación Eléctrica	116367-U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública núm. 860 de fecha 03/09/2003, Folio Real 117838 (80537).	Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n Colonia Espejo 2, Municipio de Centro, Tabasco.	15,823.72 M2.
10 Vigente ✓	Derecho de Vía	145829-U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública núm. 52 de fecha 15/10/1998, Folio Real 52581.	Villa Macultepec Municipio de Centro, Tabasco.	1,600.00 m2.

DÉCIMO TERCERO. Que los derechos de propiedad de los bienes inmuebles a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, que formen parte de la Red Eléctrica Nacional, en términos del artículo 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, pueden exentarse del pago de impuesto predial.

DÉCIMO CUARTO. Que los artículos 3, 4, y 7, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

DÉCIMO QUINTO. Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de generar iniciativas de reglamentos, acuerdos, y disposiciones



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49, fracción II, 57 y 91, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEXTO. Que la Comisión edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo aquellos mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción II, incisos c) y g), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la dirección de Finanzas proyectó una propuesta de **"ACUERDO DE DIEZ (10) CRÉDITOS INCOBRABLES POR EXENCIÓN LEGAL AL TRATARSE DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACION"** en términos de los artículos 79 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en concordancia con el 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en virtud que las cuentas prediales señaladas presentan adeudos incobrables por tratarse de inmuebles de dominio público propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y que estos están exentos de pago.

DÉCIMO OCTAVO. En ese tenor, la comisión dictaminadora, coincide con lo expresado por el director de Finanzas del Municipio, ya que, de la revisión minuciosa realizada al Sistema de Ingresos Municipal, Contable y respecto a los predios sujetos al Procedimiento Administrativo de Ejecución, se encontraron 29 expedientes con adeudos por impuesto predial, rezagos, recargos, actualización, gastos de ejecución y multas, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, los cuales se encuentran relacionados con el registro de la cuenta contable número 11220-110105-1-050120-000002 por la cantidad de \$3,051,022.41 (Tres Millones Cincuenta y Un Mil Veintidós Pesos 41/100 M.N) Cuentas por Cobrar, por lo que con fecha diecisiete (17) del mes de junio de 2024 se llevó a cabo una reunión de trabajo con las áreas siguientes: Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Sindicatura de Hacienda, Subdirecciones de Ejecución Fiscal, Contabilidad y la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas, todas adscritas al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en la cual se expusieron los motivos y fundamentos para la cancelación de la cuenta contable misma que quedó cancelada en el Acuerdo número 12055, publicado en el Periódico Oficial de fecha 06 de julio de 2024, como además se consensó las acciones con el fin de sanear los sistemas a cargo de las subdirecciones de Ejecución Fiscal, Catastro y de Ingresos adscritas a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; tomándose los acuerdos que consistieron en **otorgar la exención a las cuentas prediales que cumplan con los requisitos de exención de pago** y cuyos antecedentes se encuentran resguardados en la subdirección de Ejecución Fiscal de la dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, integrados con la documentación que amparan la propiedad de cada una de los predios de diez (10) cuentas prediales referidas en el cuadro descrito en el considerando Décimo Segundo, como son: solicitud de exención, inspección física de



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

campo, fotografías, planos, folio real y cédulas catastrales de cada uno, corroborando sus características físicas y datos para acreditar la procedencia de su exención legal y constitucional respectiva.

De igual manera, las restantes diecinueve (19) cuentas prediales en tanto no reúnan los requisitos establecidos por el artículo 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, serán actualizados en los sistemas administrados por la dirección de Finanzas para su respectiva actualización del impuesto.

DÉCIMO NOVENO. Que mediante oficio número DF/2165/24 de fecha 28 de agosto de 2024, el maestro Fernando Calzada Falcón, director de Finanzas conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el proyecto de **"ACUERDO DE DIEZ (10) CRÉDITOS INCOBRABLES POR EXENCIÓN LEGAL AL TRATARSE DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACION"**, para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su aprobación.

VIGÉSIMO. Que mediante oficio número SA/0979/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda el **"ACUERDO DE DIEZ (10) CRÉDITOS INCOBRABLES POR EXENCIÓN LEGAL AL TRATARSE DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACION"**, para su previo análisis y determinación emita el dictamen correspondiente, de conformidad con el artículo 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que mediante oficio número DAJ/1934/2024 de fecha 30 de agosto 2024, el Mtro. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió sus comentarios al **"ACUERDO DE DIEZ (10) CRÉDITOS INCOBRABLES POR EXENCIÓN LEGAL AL TRATARSE DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN"**, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número CM/1447/2024-NSYPI de fecha 30 de agosto de 2024, la M. en Aud. Elia Magdalena De la Cruz León, Contralora Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, dio respuesta al oficio en relación al **"ACUERDO DE DIEZ (10) CRÉDITOS INCOBRABLES POR EXENCIÓN LEGAL AL TRATARSE DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN"**, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 81 fracciones XV y XXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en Sesión de la Comisión edilicia de Hacienda, sus integrantes, los regidores Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Durán Sánchez y Tila del Rosario Hernández Javier, procedieron al estudio del **"ACUERDO DE DIEZ (10) CRÉDITOS INCOBRABLES POR EXENCIÓN LEGAL AL TRATARSE DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN"** determinando su procedencia y viabilidad.

VIGÉSIMO CUARTO. Que derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se sometió a consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **"ACUERDO DE DIEZ (10) CRÉDITOS INCOBRABLES POR EXENCIÓN LEGAL AL TRATARSE DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN"** siguientes:

Número y Estado del predio	Utilidad	Cuenta predial	Propietario	Domicilio	Superficie
1 Vigente ✓	Subestación Eléctrica	002163- U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública núm.113 de fecha 30/12/2008, Folio Real 95819.	Calle Nicolás Bravo número 518, Colonia Tamulté de las Barrancas del Municipio de Centro, Tabasco.	2,527.54 m2.
2 Vigente ✓	Subestación Eléctrica	010660- U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos Escritura Pública núm.12,584 de fecha 28/06/1957, Folio Real 279505.	Calle Sindicato de Salubridad número 102, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Centro, Tabasco.	34,793.00 m2.
3 Vigente ✓	Paso de servidumbre	014712- U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Folio Real 84155	Calle Manuel Téllez s/n Colonia, primero de mayo, Municipio de Centro, Tabasco.	140.00 m2
4 Vigente ✓	Subestación Eléctrica	025988-R	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura número 43, Folio Real, 127392.	Carretera Villahermosa, Teapa, Pob. Subteniente García, Municipio de Centro, Tabasco.	548,34 m2.
5 Vigente ✓	Subestación Eléctrica	053916-R	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura número 8523, de fecha 20/08/2013, Folio Real 246712.	R/a. Miguel Hidalgo 2da Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	25,608.64m2.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

6 Vigente ✓	Paso de Servidumbre	060380-R	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública número 8866, de fecha 26/11/2013, Folio Real 89105 (112793).	R/a. Corregidora Ortiz de Domínguez Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	140.26 m2.
7 Exento ✓	Líneas de C.F.E.	095194-U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública núm.01 de fecha 20/05/1999, Folio Real 128360 (53995).	Prolongación de Paseo de la Sierra s/n, Colonia 1ro de mayo, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.	10,807.00 M2.
8 Exento ✓	Subestación Eléctrica	112075-U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública núm. 858 de fecha 17/08/2001, Folio Real 113928 (68028).	Av. Las Mercedes, Fraccionamiento Las Mercedes, Pob. Subteniente García, Municipio de Centro, Tabasco.	7,366.91 M2.
9 Vigente ✓	Subestación Eléctrica	116367-U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública núm. 860 de fecha 03/09/2003, Folio Real 117838 (80537).	Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n Colonia Espejo 2, Municipio de Centro, Tabasco.	15,823.72 M2.
10 Vigente ✓	Derecho de Vía	145829-U	Comisión Federal de Electricidad y/o Suministrador de Servicios Básicos, Escritura Pública núm.52 de fecha 15/10/1998, Folio Real 52581.	Villa Macultepec Municipio de Centro, Tabasco.	1,600.00 m2.

SEGUNDO. Asimismo, dentro del ámbito de competencia del H. Cabildo, se autoriza al director de Finanzas para que proceda a realizar los movimientos en el sistema de datos catastrales, de ejecución fiscal y de ingresos, para que de las veintinueve (29) cuentas prediales DEUDORAS, diez (10) de estas cuentas prediales, se modifiquen de (vigentes a exentos), que amparan la incobrabilidad del crédito por exención legal del impuesto predial al tratarse de un bien de dominio público de la federación, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

TERCERO. Se reactivan las diecinueve (19) cuentas prediales a nombre de la Comisión Federal de Electricidad hasta en tanto cumplan con los requisitos legales para la exención de dicho impuesto señalados por el artículo 104 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Finanzas para el debido cumplimiento del presente Acuerdo y se instruye a la subdirección de Ejecución Fiscal cancelar los procedimientos de cobro coactivo que tenga abiertos en contra de la Comisión Federal de Electricidad derivados de las diez (10) cuentas prediales en comento; así como, a las subdirecciones de Catastro e Ingresos en cada uno de los sistemas respectivos con base a su competencia, actualicen las diecinueve (19) cuentas prediales para el cobro de dicho impuesto.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 5 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

LOS REGIDORES

AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRIMERA REGIDORA

DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR

KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA

TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA

MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

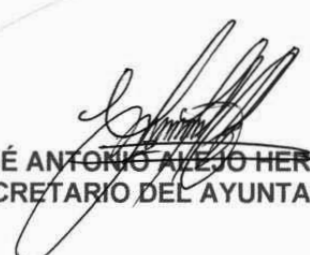


CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 5 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.


AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO AZEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL "ACUERDO DE DIEZ (10) CRÉDITOS INCOBRABLES POR EXENCIÓN LEGAL AL TRATARSE DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN".





No.- 12799

ACUERDO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MAESTRA AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y UNO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ANTECEDENTES

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, en Sesión de Cabildo celebrado el día 02 de mayo de 2003, aprobó el Acuerdo mediante el cual se crea el Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, denominado **"SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO"** del Municipio de Centro, Tabasco, que para sus efectos se menciona indistintamente como **"S.A.S."**, con autonomía técnica y funcional para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en el Suplemento "E" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6329, con fecha 03 de mayo de 2003; el cual en su TRANSITORIO número SEXTO, ordenó se emitiera el Reglamento del SAS, el cual deberá contener la estructura orgánica que se requiera para la prestación de los servicios.

II.- Que en Sesión número 17, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 10 de junio de 2022, fue aprobado un nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en la Edición número 8327, Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 25 de junio de 2022, el cual en su TRANSITORIO número SEXTO, ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos, manuales, lineamientos municipales y demás disposiciones administrativas correspondientes, a fin de contar con los elementos que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento y la debida actuación de los servidores públicos municipales.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, y 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Que el artículo 91 fracciones I, inciso a), y XVI inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, facultan a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y a la de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, para dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

SEXTO. Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

SÉPTIMO. Que el artículo 29, fracción I numeral 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente se auxiliará de las diversas dependencias y en materia de Agua Potable, se apoyará de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.

OCTAVO. Que con las facultades conferidas en el artículo 279 del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, con oficio número CENTRO/CSAS/3399/2023, el Ing. Carlos González Rubio de León, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **proyecto Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, para que a través de la Subdirección de Análisis Jurídico a su cargo, en conjunto con la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, se proceda a su análisis, se realicen las modificaciones que consideren pertinente y se emita su opinión jurídica y en su caso validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en base a la exposición de motivos siguientes:

Exposición de Motivos

Desde su creación en el año 2003, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, no ha contado con un Reglamento a su interior que deslinde responsabilidades y que esclarezca cadenas de mando, por lo que resulta necesario emitir las disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de dicho Órgano, estableciendo las atribuciones y obligaciones de los servidores públicos del mismo.

Resulta importante emitir el Reglamento de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco que sea acorde con la actual estructura orgánica del Ayuntamiento de Centro, y comulgando con la normatividad vigente, sobre todo con el novedoso Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dimensione las transformaciones sociales del Municipio de Centro con motivo de las relevantes inundaciones acontecidas en el Estado de Tabasco en los años 2007 y 2020. En 2007, de los 23 mil 990 kilómetros cuadrados de superficie total del Estado,



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

24 por ciento resultó inundada, 70 por ciento del territorio presentó daños, 80 por ciento de Villahermosa se encontraba bajo el agua y se registraron 36 mil 486 millones de pesos en pérdidas económicas, además de un millón de personas damnificadas (INEGI, 2020). A mediados de noviembre de 2020, se observó que, de la superficie total, 37.8 por ciento resulta inundada, 76 por ciento del territorio presenta daños, más del 80 por ciento de la capital del estado está bajo el agua y se registran más de 300 mil personas damnificadas (INEGI, 2020) (Protección Civil, 2020).

El propósito de la presente administración municipal, es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia que, al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los ciudadanos que habitan el Municipio de Centro, Tabasco.

El perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública, y en específico, el Sistema de Agua y Saneamiento, pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión y visión de los ejes rectores que sustentan el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

El Sistema de Agua y Saneamiento cuenta con una estructura de organización definida en el artículo 280 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, no obstante, en ningún instrumento jurídico se delimitan o precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad entre cada una de las Unidades Administrativas que lo integran; así como tampoco las atribuciones y facultades para ello.

Atento a ello, con el presente Reglamento se busca definir la ingeniería organizacional que permita realizar una planeación estratégica para mejorar el desarrollo técnico, administrativo y operativo para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que brinda el Sistema de Agua y Saneamiento a la población del Municipio de Centro, la cual, legítimamente demanda una mayor atención, considerando el desmedido crecimiento demográfico en las últimas décadas, así como la expansión de la mancha urbana, lo que representa actualmente un desafío político para la convivencia, la calidad de vida, y la economía en general.

Es conveniente precisar la distribución del ámbito competencial de las Unidades Administrativas del Órgano a fin de establecer una adecuada división del trabajo que optimice su organización y funcionamiento de manera armoniosa con las disposiciones jurídicas aplicables.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Es por ello que resulta imperante contar con un Reglamento que, estableciendo las atribuciones de las Unidades Administrativas que integran la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, pueda coadyuvar a desarrollar las acciones que permitan prevenir y hacer frente a los fenómenos meteorológicos y a incidencias hidráulicas en el Municipio a través de la distribución de competencias que se establecen en este instrumento, siempre velando por una adecuada prestación de servicios públicos en la materia, a los habitantes de esta demarcación.

NOVENO. Que con oficio número DAJ/0811/2024, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, notificó a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, emitió su opinión jurídica sobre **el proyecto de Reglamento de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, informando de que previa revisión y análisis, considera procedente su emisión, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes.

DÉCIMO. Que mediante oficio número CENTRO/CSAS/1426/2024, el Ing. Carlos González Rubio de León, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, envió a la Secretaría del Ayuntamiento, **el proyecto Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, adjuntando el oficio número DAJ/0811/2024, el cual fue debidamente validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; solicitando se lleven a cabo los trámites correspondientes para presentarlo al Pleno del Cabildo.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficios número SA/0397/2024, SA/0398/2024 y SA/0399/2024, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Administración y a la Coordinación de Modernización e Innovación, **el proyecto Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, respectivamente, para que previa revisión y análisis, remitan a esta Secretaría del Ayuntamiento, su opinión sobre la procedencia o improcedencia del proyecto de Reglamento, observaciones que considere pertinente o en su caso validación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número DAJ/0928/2024, el M.A. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, da a conocer que una vez realizada la revisión y análisis respectivo, no existe inconveniente alguno para su procedencia, por lo que se valida su contenido de fondo y forma en todas y cada una de sus partes; por su parte con oficio número DA/UAJ/1761/2024, el M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración, da a conocer que después de haber se realizado el análisis y estudio correspondiente al Reglamento en cuestión, se informa que no se encontró observación alguna referente al mismo, por lo que el antes citado, está en condiciones de que se continúe con los trámites a que haya lugar; así mismo con oficio número CMI/284/2024, el Prof. Emilio Álvarez Quevedo, Coordinador de



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Modernización e Innovación, informa que después de una revisión y análisis de la documental referida, no se tienen observaciones a la misma y se considera procedente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número SA/0400/2024, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como a la Comisión Edilicia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales respectivamente, el **proyecto de Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, para que en forma conjunta sesionen en comisiones unidas para su análisis, determinación y en su caso, se apruebe el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 91, fracciones I inciso a) y XVI inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO. Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en conjunto con los integrantes de la Comisión Edilicia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, en Sesión de comisiones Edilicias Unidas, consideraron procedente la emisión del **Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, toda vez que consideran que dará funcionalidad y una mejor organización interna, lo que resultará en mejores servicios para los habitantes de Centro.

DÉCIMO QUINTO. Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **Reglamento de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, estableciendo las atribuciones y obligaciones de las Unidades Administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Coordinador: el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

Dependencias y Entidades: las previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Ley Orgánica: la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Manual de Organización: Manual de Organización de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento

Municipio: el Municipio de Centro, Tabasco.

Órgano: el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

Presidente Municipal: la persona titular de la presidencia municipal de Centro, Tabasco.

Reglamento: el Reglamento de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

Reglamento de la Administración: el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Superior Jerárquico: el servidor público que esté en el escalafón de línea ascendente de mando sobre el trabajador, desde el inmediato hasta el Coordinador.

Unidades Administrativas: las establecidas en el artículo 6 de este Reglamento y las que jerárquicamente dependan de ellas.

Usuario: las personas físicas o jurídicas colectivas que utilicen los servicios que presta el Órgano.

[Firma manuscrita]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Artículo 3.- El Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, que tiene a su cargo el despacho de todos los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica, su Acuerdo de Creación y los demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 4.- El Órgano planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y las políticas que establezca el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 5.- Al frente de cada Subcoordinación, y demás Unidades Administrativas, habrá un Titular que será el responsable de su correcto funcionamiento, y que ejercerá sus atribuciones de acuerdo con los lineamientos, políticas y programas establecidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que establezca el Coordinador, así como aquellas que se deriven de la normatividad aplicable. Los titulares serán auxiliados por los jefes de departamento, jefes de área y por el personal que se requiera de acuerdo a las necesidades del servicio y que figuren en el presupuesto autorizado.

Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Órgano, deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de las Unidades Administrativas que no estén reguladas en este Reglamento, así como los principales procedimientos administrativos que estas realicen.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le han sido conferidos, el Órgano dispondrá de una estructura orgánica en la que se reflejarán sus Unidades Administrativas.

Al frente del Órgano estará el Coordinador, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se apoyará con la estructura orgánica integrada por las siguientes Unidades Administrativas:

1. Coordinador
 - 1.1. Unidad Técnica
 - 1.2. Unidad de Enlace Administrativo
 - 1.3. Unidad Jurídica
 - 1.4. Unidad de Informática
 - 1.5. Subcoordinación de Estudios y Proyectos
 - 1.6. Subcoordinación de Infraestructura
 - 1.7. Subcoordinación de Operación
 - 1.8. Subcoordinación Comercial



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

El control y vigilancia del Órgano estará a cargo de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento, quien podrá designar un auditor interno.

Artículo 7.- Los servidores públicos del Órgano están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables, debiendo en todo momento, dada su competencia, comunicar oportunamente al Coordinador, todos aquellos asuntos que resulten de interés institucional.

Artículo 8.- Las relaciones laborales del Órgano se regirán por las disposiciones legales aplicables.

Se consideran categorías de confianza las de Coordinador, Subcoordinador, Titular de Unidad, Jefe de Departamento, Jefe de Área, y en general, las que realicen funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización y vigilancia, así como las que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DEL COORDINADOR Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO
CAPÍTULO I
DEL COORDINADOR

Artículo 9.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia del Órgano, así como la representación del mismo, corresponden originalmente al Coordinador, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa o reglamentaria, deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 10.- Además de las establecidas en la Ley Orgánica, en el Reglamento de la Administración y en el Acuerdo de Creación del Órgano, corresponden al Coordinador las atribuciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes que de ellas emanen, así como las disposiciones que emita el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, debiendo proponer las medidas que se requieran para su cumplimiento;
- II. Establecer y dirigir las políticas que sean competencia del Órgano, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y las políticas que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- III. Emitir los lineamientos de la política interna del Órgano, en términos de los ordenamientos aplicables;
- IV. Formular y proponer a las autoridades correspondientes, los proyectos de acuerdos, reglamentos, convenios y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos que sean competencia del Órgano;
- V. Someter a consideración y aprobación de las autoridades correspondientes, los programas especiales a cargo del Órgano, previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como encomendar su ejecución a las Unidades Administrativas competentes, con la participación de las dependencias y entidades que correspondan;
- VI. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, que sean competencia exclusiva del Órgano;
- VII. Instrumentar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Órgano, así como autorizar y supervisar la aplicación eficiente de sus recursos financieros, humanos y materiales conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Proporcionar información de las actividades desarrolladas por el Órgano, para la debida integración y formulación de los informes que deba rendir el Presidente Municipal;
- IX. Proponer y firmar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Órgano;
- X. Aplicar en el ámbito de su competencia, la Ley de Aguas Nacionales y la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco;
- XI. Ejecutar las políticas y los programas de desarrollo hidráulico de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;
- XII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, para el trámite y atención de los servicios públicos que preste el Órgano;
- XIII. Ejercitar todas las acciones a su alcance para el logro de los objetivos del Órgano, observando siempre las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

CAPÍTULO II
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO
SECCIÓN PRIMERA
DE LA UNIDAD TÉCNICA

Artículo 11.- A la Unidad Técnica le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, controlar y en su caso, atender las audiencias, correspondencia, agenda de trabajo y archivo del Coordinador;
- II. Representar al Coordinador en los actos y comisiones que le asigne;
- III. Llevar un registro de las solicitudes de audiencia y una vez acordadas con el Coordinador, gestionar la atención y seguimiento de las mismas;
- IV. Mantener una coordinación permanente sobre las actividades del Coordinador con las demás Unidades Administrativas, y con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;
- V. Programar, agendar, convocar y organizar las reuniones con los servidores públicos del Órgano que requiera el Coordinador, así como elaborar y dar seguimiento a las minutas que de ellas se deriven;
- VI. Fungir como enlace informativo con los servidores públicos del Órgano, para dar a conocer las instrucciones que gire el Coordinador, así como dar seguimiento a su debido cumplimiento;
- VII. Tramitar y solicitar ante la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos y servicios necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Coordinador y de las áreas a su cargo;
- VIII. Fungir como enlace entre el Coordinador y las dependencias federales, estatales y municipales que desarrollen actividades vinculadas con el Órgano;
- IX. Colaborar en la organización de eventos a cargo del Órgano;
- X. Procurar la organización eficiente de las actividades, comparecencias, presentaciones, eventos públicos y giras de trabajo del Coordinador, y ejecutar las tareas necesarias para procurar la seguridad de este;
- XI. Supervisar y coordinar el acceso y atención de los visitantes al despacho del Coordinador;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- XII. Recibir, administrar, registrar y turnar a las Unidades Administrativas pertinentes, la correspondencia recibida de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y de particulares que sean competencia del Órgano, dándole puntual seguimiento;
- XIII. Revisar previo a su suscripción, toda clase de documentos emitidos por las Unidades Administrativas que requieran la firma del Coordinador;
- XIV. Definir de manera conjunta con el Coordinador y demás servidores públicos del Órgano, los asuntos que deban someterse al conocimiento y/o aprobación de las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XV. Recopilar, ordenar y gestionar la entrega de la información que deba presentar el Órgano para integrar los informes de gobierno municipales y demás mecanismos de rendición de cuentas;
- XVI. Mantener constantemente informado al Coordinador de los asuntos, compromisos, plazos y demás temas de importancia para el Órgano;
- XVII. Recopilar, ordenar y gestionar la entrega de la información que deba presentar el Órgano para atender las auditorías y las solicitudes de las diversas autoridades fiscalizadoras, en coordinación con la Subcoordinación de Infraestructura;
- XVIII. Recopilar la información impresa y electrónica generada por los medios de comunicación que sea de interés para el Órgano, así como turnar a las Unidades Administrativas correspondientes, las demandas y quejas ciudadanas que sean captadas por esos medios para su debida atención, informando de la atención, respuesta y seguimiento a la Dirección de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.
- XIX. Elaborar de manera conjunta con la Unidad de Informática, los medios audiovisuales que a juicio del Coordinador deban realizarse en relación a las actividades del Órgano;
- XX. Integrar, coordinar y mantener actualizado el banco de información audiovisual del Órgano;
- XXI. Ordenar la publicación, previa autorización del Coordinador, de los contenidos informativos institucionales, así como supervisar su contenido y actualización; y
- XXII. Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Para el desempeño de sus atribuciones, la Unidad Técnica se auxiliará con las Unidades Administrativas establecidas en el Manual de Organización del Órgano, las cuales tendrán las atribuciones que determinen las disposiciones aplicables y aquellas que su Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO

Artículo 12.- Además de las establecidas en el Reglamento de la Administración, a la Unidad de Enlace Administrativo le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Gestionar, proporcionar, controlar, registrar, vigilar y administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano;
- II. Fungir como enlace entre el Órgano y las direcciones de Administración, Programación y Finanzas del Ayuntamiento;
- III. Proporcionar con oportunidad, los recursos financieros, materiales y servicios requeridos por las Unidades Administrativas;
- IV. Atender y dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de contabilidad gubernamental, así como realizar todos los trámites que requiera el Órgano en materia fiscal;
- V. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Órgano;
- VI. Integrar anualmente el presupuesto por programas de gasto corriente del Órgano y establecer los mecanismos y sistemas que permitan su manejo eficiente;
- VII. Elaborar, analizar y consolidar los estados financieros y contables del Órgano, e informarlos a las autoridades correspondientes;
- VIII. Gestionar transferencias entre las partidas presupuestales del Órgano, con base en las necesidades del servicio y de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Realizar los trámites necesarios para la obtención de recursos económicos que den suficiencia presupuestal a los programas y proyectos a cargo del Órgano;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- X. Gestionar ante las instancias pertinentes, las adecuaciones presupuestales que correspondan, de acuerdo a las necesidades de las Unidades Administrativas, previo acuerdo con el Coordinador;
- XI. Elaborar y gestionar las órdenes de pago y sus respectivas autorizaciones ante las instancias pertinentes;
- XII. Mantener actualizado el control presupuestal, registrando los movimientos de ingresos y egresos del Órgano, así como integrar los informes que al respecto sean necesarios;
- XIII. Gestionar y tramitar el proceso de baja de los bienes muebles, inmuebles, e intangibles del Órgano;
- XIV. Crear y mantener permanentemente actualizado el inventario, avalúo y los documentos que acrediten la propiedad y/o posesión de los bienes muebles, inmuebles e intangibles del Órgano, así como promover su conservación, mantenimiento, resguardo, control y regularización;
- XV. Dar aviso a la Dirección de Administración del Ayuntamiento, de las altas, bajas y demás incidencias relacionadas con los recursos humanos y materiales del Órgano;
- XVI. Observar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para el uso adecuado de los vehículos, maquinaria y equipo a cargo del Órgano;
- XVII. Elaborar las requisiciones que sean necesarias y gestionar su trámite ante las instancias correspondientes;
- XVIII. Efectuar las acciones necesarias para la adquisición y contratación de los materiales, servicios y equipos que requieran las Unidades Administrativas para su debido funcionamiento, llevando el control y seguimiento correspondiente;
- XIX. Controlar las entradas y salidas de almacén;
- XX. Comisionar al personal del Órgano por necesidades de servicio, previo acuerdo con el Coordinador;
- XXI. Gestionar la expedición de credenciales de identificación oficial del personal y elaborar los nombramientos que se requieran, previo acuerdo con el Coordinador;
- XXII. Gestionar la ejecución de las sanciones y medidas disciplinarias impuestas a los servidores públicos adscritos al Órgano, de acuerdo a las



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

determinaciones que emita la autoridad facultada para ello y de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

- XXIII. Tramitar, validar, elaborar y dar seguimiento a las nóminas del personal y prestadores de servicio del Órgano ante la Dirección de Administración del Ayuntamiento, así como realizar todos los trámites necesarios para garantizar el pago oportuno de las mismas;
- XXIV. Controlar, resguardar y mantener actualizados los expedientes del personal del Órgano;
- XXV. Llevar el control de asistencias del personal del Órgano y realizar las evaluaciones a que haya lugar para mejorar su desempeño;
- XXVI. Realizar el análisis de la estructura orgánica y ocupacional del Órgano, así como elaborar y mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- XXVII. Participar en las acciones que se lleven a cabo en las comisiones de seguridad e higiene correspondientes, así como implementar y coordinar los cursos de capacitación que sean necesarios para el personal del Órgano;
- XXVIII. Organizar, coordinar y dirigir los sistemas de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo de personal del Órgano;
- XXIX. Verificar que al interior del Órgano se cumplan las disposiciones en materia de trabajo, seguridad e higiene laboral, y las análogas que sean aplicables;
- XXX. Autorizar, previo acuerdo con el Coordinador, las altas, bajas, cambios, permisos, permutas, licencias y análogos del personal;
- XXXI. Fungir como enlace entre el Órgano y los representantes de las agrupaciones sindicales que tengan presencia en aquel, manteniendo y fortaleciendo en todo momento las relaciones bilaterales de respeto y colaboración en la materia;
- XXXII. Conservar, organizar y resguardar la documentación e información que se genere en el Órgano, promoviendo la gestión documental de archivos al tenor de lo dispuesto por la normatividad aplicable; y
- XXXIII. Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Para el desempeño de sus atribuciones, la Unidad de Enlace Administrativo se auxiliará con las Unidades Administrativas establecidas en el Manual de Organización del Órgano, las cuales tendrán las atribuciones que determinen las disposiciones aplicables y aquellas que su Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 13.- Además de las establecidas en el Reglamento de la Administración, a la Unidad Jurídica le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opinión sobre la procedencia de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre el Órgano;
- II. Auxiliar al Coordinador en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y en general de las disposiciones normativas que rijan la observancia de las atribuciones del Órgano;
- III. Asesorar en materia jurídica al Coordinador y a los servidores públicos de las Unidades Administrativas;
- IV. Determinar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Órgano;
- V. Coordinar el análisis y estudio de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de reglamentos, acuerdos, manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público, y demás disposiciones relacionadas con el Órgano;
- VI. Llevar el registro y control de los expedientes relacionados con juicios, procedimientos laborales y jurisdiccionales en los que el Órgano sea parte o tenga interés jurídico;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, notificarlos a quien corresponda;
- VIII. Habilitar a los servidores públicos para realizar diligencias y notificaciones, derivadas de los procedimientos radicados en esta Unidad Administrativa;
- IX. Organizar, dirigir y evaluar en su ámbito de competencia, el funcionamiento de las Unidades Administrativas y del personal a su cargo;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- X. Fungir como enlace entre el Órgano y la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento;
- XI. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y digitalizar los archivos que contengan la información pública a su cargo;
- XII. Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- XIII. Llevar un registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos de reproducción y envío cuando fuere el caso; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Unidad Jurídica se auxiliará con las Unidades Administrativas establecidas en el Manual de Organización del Órgano, las cuales tendrán las atribuciones que determinen las disposiciones aplicables y aquellas que su Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN CUARTA **DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA**

Artículo 14.- A la Unidad de Informática le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer los proyectos, políticas, normas, lineamientos, directrices, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos informáticos y de comunicación del Órgano, y en su caso, llevar a efecto la difusión de los mismos, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Desarrollar, instrumentar y asegurar los sistemas de información de las Unidades Administrativas;
- III. Administrar y operar los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones del Órgano;
- IV. Planear, establecer, coordinar y supervisar los sistemas de seguridad de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos del Órgano;
- V. Opinar técnicamente sobre la adquisición de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones que pretenda gestionar para su compra, la Unidad de Enlace Administrativo;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- VI. Participar en los procedimientos de contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones del Órgano;
- VII. Coordinar el desarrollo y operación de los servicios de los medios de comunicación electrónica, intercambio y consulta de información, así como la operación remota de sistemas administrativos en las Unidades Administrativas, garantizando la confidencialidad de la información y accesos autorizados a las bases de datos institucionales;
- VIII. Planear, establecer, coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de informática y telecomunicaciones, instalados en las Unidades Administrativas;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones asignados al Órgano;
- X. Mantener el control y resguardo del licenciamiento tecnológico del Órgano, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Supervisar y garantizar la operación de las redes de telecomunicaciones instaladas en las Unidades Administrativas del Órgano;
- XII. Proporcionar de acuerdo a sus posibilidades, los medios necesarios para la transmisión de voz, información e imágenes que requieran las Unidades Administrativas;
- XIII. Analizar de forma permanente las tecnologías de punta en materia de informática y de telecomunicaciones, para su eventual aplicación en el Órgano;
- XIV. Fungir como enlace del Órgano con las demás dependencias, entidades, instituciones y empresas nacionales e internacionales relacionadas con la informática y las telecomunicaciones;
- XV. Participar en grupos de trabajo, comités o comisiones interinstitucionales, en materia de seguridad de la información;
- XVI. Coordinar y supervisar la aplicación de las políticas y lineamientos en materia de adquisición, administración, uso o enajenación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las diversas Unidades Administrativas;
- XVII. Coordinar y supervisar en conjunto con la Coordinación de Modernización e Innovación del Ayuntamiento, la aplicación de estándares,



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

procedimientos y metodologías en materia de adquisición, administración, uso o enajenación de las tecnologías de la información, así como de adquisición o desarrollo de software en las diversas Unidades Administrativas;

- XVIII.** Implementar programas de auditoría informática de forma periódica en el Órgano, en coordinación con la Coordinación de Modernización e Innovación del Ayuntamiento, con el fin de verificar el uso adecuado y asignación de los equipos tecnológicos y de comunicaciones, así como la existencia del licenciamiento del software respectivo;
- XIX.** Evaluar la administración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en cada una de las Unidades Administrativas, en términos de eficiencia y productividad, para contribuir al mejoramiento del control, racionalidad, austeridad y óptimo aprovechamiento de las mismas;
- XX.** Diseñar, implementar y administrar las redes de comunicación, los sistemas de información, bases de datos, servidores, y centros de datos de las Unidades Administrativas de manera conjunta con la Coordinación de Modernización e Innovación del Ayuntamiento;
- XXI.** Supervisar y controlar el desarrollo e implantación de aplicaciones, la administración y uso del correo institucional, así como el acceso a internet y servicios que se deriven de la red de las Unidades Administrativas;
- XXII.** Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, software, telecomunicaciones, periféricos, conmutadores, sistemas de aplicación y bases de datos de las Unidades Administrativas;
- XXIII.** Propiciar y mantener líneas de comunicación y coordinación con las diversas áreas de tecnología del Ayuntamiento;
- XXIV.** Supervisar en coordinación con la Unidad Técnica, el contenido de las publicaciones en las plataformas electrónicas oficiales que maneje el Órgano y mantenerlas actualizadas, así como elaborar los medios audiovisuales que requiera el Coordinador; y
- XXV.** Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Unidad de Informática se auxiliará con las Unidades Administrativas establecidas en el Manual de Organización del Órgano, las cuales tendrán las atribuciones que determinen las disposiciones aplicables y aquellas que su Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

TÍTULO TERCERO LAS SUBCOORDINACIONES

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBCOORDINACIONES

Artículo 15.- A los titulares de las subcoordinationes, les corresponde el ejercicio de las atribuciones de carácter general siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a los criterios emitidos por el Coordinador;
- II. Crear las condiciones propicias para la profesionalización del personal y modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Coordinador les delegue o encomiende, e informarle sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Coordinador;
- V. Formular y proponer al Coordinador los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que les correspondan; así como gestionar los acuerdos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- VI. Colaborar en el ámbito de sus competencias con la Unidad Jurídica, en la formulación de propuestas de reformas y actualización de reglamentos, acuerdos, y demás disposiciones relacionadas con la Unidades Administrativas a su cargo;
- VII. Someter a la aprobación del Coordinador aquellos estudios y proyectos de reformas, actualización e implementación de reglas de carácter general, y lineamientos y políticas que se elaboren en las Unidades Administrativas a su cargo, tendentes a lograr un mejor funcionamiento de éstas;
- VIII. Proponer en el ámbito de sus competencias, las modificaciones normativas en materia de recursos financieros, materiales y humanos, considerando en su elaboración, los criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, honradez, orden y efectividad, con el objeto de atender las demandas ciudadanas y de promover la modernización administrativa;
- IX. Coordinarse con los titulares de las demás Unidades Administrativas cuando así lo requieran, para el mejor desempeño de sus funciones;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XI. Brindar asesoría profesional y técnica a los servidores públicos que lo soliciten en los asuntos de su competencia;
- XII. Proporcionar datos, información y cooperación técnica que les sean requeridas por las dependencias o entidades, de acuerdo a las normas y políticas que hubiere señalado el Coordinador, y de igual manera a los terceros en términos de los convenios y acuerdos relativos;
- XIII. Acordar con el Coordinador la resolución de los asuntos correspondientes a su cargo;
- XIV. Promover y cooperar en la profesionalización del personal y en la modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- XV. Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas, así como los requeridos eventualmente y presentarlos al Coordinador;
- XVI. Delegar mediante oficio las funciones que tienen a su cargo, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables;
- XVII. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones aplicables; y
- XVIII. Las demás que les encomiende el Coordinador, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II **DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**

Artículo 16.- A la Subcoordinación de Estudios y Proyectos le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar acciones para la planeación de sistemas integrales de agua potable, drenaje, saneamiento, recirculación, reúso de aguas residuales y uso eficiente del agua potable para el Municipio;
- II. Elaborar los programas operativos de proyectos de obra hidráulica para los ejercicios anuales conforme a los requerimientos de los habitantes del Municipio;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- III. Elaborar estudios y proyectos para la construcción de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y plantas de tratamiento en el Municipio, con base en los lineamientos normativos vigentes para beneficio de sus habitantes, acordando la participación que sea necesaria con la Subcoordinación de Infraestructura;
- IV. Supervisar los contratos de obra para la elaboración de estudios y proyectos;
- V. Integrar y gestionar los expedientes de solicitud de recursos ante la Dirección de Programación del Ayuntamiento para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica;
- VI. Elaborar y tramitar expedientes para contratación de obra ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- VII. Participar en las visitas al sitio de realización de los trabajos y en las juntas de aclaraciones de los procedimientos de contratación de obra;
- VIII. Participar en coordinación con las autoridades competentes, en la elaboración de planes y programas de obras hidráulicas, incluyendo los relacionados con la prevención y control de la contaminación del agua;
- IX. Recepcionar, revisar y aprobar los proyectos ejecutivos de particulares derivados de la factibilidad de servicios otorgada por el Órgano;
- X. Colaborar con dependencias y entidades municipales, estatales y federales para la atención de proyectos y obras de infraestructura hidráulica;
- XI. Revisar estudios y proyectos hidráulicos y sanitarios para el otorgamiento de factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial;
- XII. Revisar en su caso, los estudios hidrológicos de los proyectos particulares que dictaminen la factibilidad de uso de suelo;
- XIII. Empezar y dar seguimiento a los trámites ambientales a que haya lugar, para la autorización de proyectos sanitarios e hidráulicos;
- XIV. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la elaboración de estudios y proyectos en materia hidráulica;
- XV. Intervenir en la planeación y desarrollo de las obras públicas llevadas a cabo por el Órgano, ya sea directamente o en colaboración con las



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

autoridades competentes;

- XVI.** Emitir los dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios de agua potable y alcantarillado;
- XVII.** Calcular los pagos de derechos de interconexión de agua potable y alcantarillado de los proyectos de particulares aprobados, conforme a la factibilidad de servicios, e informarlos en su caso, a la Subcoordinación Comercial;
- XVIII.** Resguardar la información, datos personales y de proyectos de los particulares que se ingresen por trámites de factibilidades;
- XIX.** Validar los planos de proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y saneamiento;
- XX.** Analizar y determinar en su caso, la recepción de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores, acordando la participación que sea necesaria con la Subcoordinación de Operación;
- XXI.** Autorizar, en su caso, los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y saneamiento; y
- XXII.** Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Subcoordinación de Estudios y Proyectos se auxiliará con las Unidades Administrativas establecidas en el Manual de Organización del Órgano, las cuales tendrán las atribuciones que determinen las disposiciones aplicables y aquellas que su Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III **DE LA SUBCOORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

Artículo 17.- A la Subcoordinación de Infraestructura le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar y realizar directamente o a través de terceros, la construcción, ampliación y modernización de los sistemas de agua potable, alcantarillado y conexos en el municipio;
- II.** Supervisar, vigilar y controlar que las obras que se ejecuten a través del Órgano, y los contratistas a cargo de las mismas, sigan las directrices de las normas y especificaciones técnicas vigentes;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- III. Realizar los trabajos de topografía que sean necesarios para el mejor desempeño de sus trabajos;
- IV. Verificar coordinadamente con las autoridades competentes, la ejecución de obras hidráulicas, incluyendo las relacionadas con la prevención y control de la contaminación del agua;
- V. Controlar, evaluar y vigilar periódicamente el desempeño de los contratistas, así como realizar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo contratado en tiempo y forma;
- VI. Supervisar la integración de la documentación que deberán presentar los contratistas y en su caso, verificar previo a su aprobación, el pago de las estimaciones de obra que procedan;
- VII. Establecer las bases y criterios a los que se sujetarán los procedimientos de contratación de obras públicas a cargo del Órgano;
- VIII. Establecer en coordinación con la Subcoordinación de Estudios y Proyectos, las bases técnicas para la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de obra pública hidráulica que realice el Órgano;
- IX. Controlar y llevar a cabo los procedimientos de contratación de obras públicas necesarios para cumplir con los objetivos del Órgano;
- X. Analizar las posibles modificaciones de obra y ejecutar las acciones que en su caso procedan;
- XI. Revisar y coordinar los actos de inicio, terminación y de entrega - recepción de cada obra asignada, informando con la debida oportunidad al Coordinador y a la Subcoordinación de Operación de tales actos;
- XII. Entregar a la Subcoordinación de Operación, en caso de ser necesario, toda la documentación generada de obras ejecutadas y debidamente entregadas al Órgano;
- XIII. Concertar de manera conjunta con las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas que correspondan, las giras de trabajo necesarias para la inauguración o visitas de inspección de obras públicas ejecutadas por el Órgano;
- XIV. Integrar y resguardar los expedientes unitarios de obras y documentación atinente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- XV.** Auxiliar a la Unidad Técnica en la recopilación, orden y entrega de la información que deba presentar el Órgano para atender las auditorías y las solicitudes de las diversas autoridades fiscalizadoras;
- XVI.** Informar a los comités comunitarios sobre el estado que guarda la ejecución y desarrollo de las obras de su interés, acordando la participación que sea necesaria con la Subcoordinación de Operación;
- XVII.** Elaborar las actas, convenios o instrumentos que sean necesarios para la debida ejecución y terminación de las obras a cargo del Órgano;
- XVIII.** Participar en el control administrativo y financiero de ejecución de las obras contratadas;
- XIX.** Designar, previa aprobación del Coordinador, a las personas que fungirán como residentes de obras o servicios, así como coordinar sus actividades y trabajos;
- XX.** Realizar en conjunto con las autoridades correspondientes, los procesos de rescisión de contratos de obra pública a que haya lugar;
- XXI.** Implementar y revisar bitácoras de obras en coordinación con los residentes de obras o servicios;
- XXII.** Participar en la celebración de los contratos relativos al desarrollo y ejecución de infraestructura hidráulica a cargo del Órgano;
- XXIII.** Formular y notificar en caso de ser necesario, los finiquitos de los contratos de obra pública a cargo del Órgano; y
- XXIV.** Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Subcoordinación de Infraestructura se auxiliará con las Unidades Administrativas establecidas en el Manual de Organización del Órgano, las cuales tendrán las atribuciones que determinen las disposiciones aplicables y aquellas que su Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

CAPÍTULO IV DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN

Artículo 18.- A la Subcoordinación de Operación le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, evaluar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones de mantenimiento, tratamiento, saneamiento, distribución y conservación de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y conexos a cargo del Órgano;
- II. Administrar, operar y brindar mantenimiento a los sistemas de agua potable y de tratamiento de aguas residuales municipalizados;
- III. Cumplir y hacer respetar las normas de seguridad en el proceso de operación de la obra hidráulica;
- IV. Planear, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento a través de la infraestructura hidráulica existente;
- V. Coordinar la operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales en el municipio;
- VI. Dar respuesta y atender a la brevedad posible, las solicitudes, reportes y dificultades de la población, respecto al funcionamiento, desperfectos y fugas de la infraestructura hidráulica a cargo del Órgano, informando a la Dirección de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, en las diferentes etapas de la gestión correspondiente, por los canales institucionales respectivos;
- VII. Participar en conjunto con la Subcoordinación de Estudios y Proyectos, en la recepción de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores;
- VIII. Administrar, vigilar, controlar y mejorar la calidad de los sistemas y servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a cargo del Órgano;
- IX. Precisar las acciones para asegurar la calidad del agua potable en los pozos, y el agua saneada en las plantas de tratamiento a cargo del Órgano, observando en todo momento la normatividad vigente;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- X. Definir y participar en proyectos de reutilización y aprovechamiento del agua saneada, producto de las plantas de tratamiento de aguas residuales;
- XI. Vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad, costo, volumen, impactos ambientales y seguridad en las plantas de tratamiento de aguas residuales y demás instalaciones a su cargo;
- XII. Coordinar el suministro de agua potable a la población que lo necesite, a través de vehículos tipo cisterna (pipas) o por los medios que resulten necesarios;
- XIII. Efectuar visitas, inspecciones y verificaciones a los diferentes sistemas de agua potable, drenaje y de tratamiento de aguas residuales a cargo del Órgano, para garantizar su óptimo funcionamiento;
- XIV. Supervisar las conexiones e instalaciones de tomas de agua domésticas, comerciales, públicas e industriales, y en su caso, reportarlas para su cobro a la Subcoordinación Comercial;
- XV. Coordinar, vigilar y regular las descargas de aguas residuales que los particulares realicen en las plantas de tratamiento y demás instalaciones a cargo del Órgano;
- XVI. Proponer al Coordinador, en conjunto con la Subcoordinación Comercial, las modificaciones a las cuotas y tarifas relativas al suministro de agua potable, alcantarillado y servicios conexos que presta el Órgano, en caso de ser necesario;
- XVII. Reportar a la brevedad posible a la Subcoordinación Comercial y a la Unidad Jurídica, las reparaciones que haya realizado con motivo de daños ocasionados por terceros a las redes de agua potable y alcantarillado a cargo del Órgano, anexando el avalúo y el desglose de los gastos correspondientes;
- XVIII. Recibir para su operación, las instalaciones y obras de infraestructura hidráulica que sean liberadas por la Subcoordinación de Infraestructura y que estarán a cargo del Órgano;
- XIX. Realizar tareas de rehabilitación, limpieza y mantenimiento sobre ríos, cauces, drenes y cuerpos de agua federales, en el ámbito de las facultades del Órgano y de los convenios que al efecto se formalicen;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- XX. Promover con los usuarios de los sectores que lo requieran, el uso de agua tratada para riego de áreas verdes, agrícolas o industriales;
- XXI. Impulsar la integración de comités comunitarios como instancias de participación ciudadana que coadyuven con el Órgano para el logro de sus objetivos, acordando la participación que sea necesaria con la Subcoordinación de Infraestructura;
- XXII. Vigilar que la operación de las plantas potabilizadoras, cárcamos y demás infraestructura hidráulica a cargo del Órgano, se encuentre en óptimas condiciones; y
- XXIII. Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Subcoordinación de Operación se auxiliará con las Unidades Administrativas establecidas en el Manual de Organización del Órgano, las cuales tendrán las atribuciones que determinen las disposiciones aplicables y aquellas que su Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V **DE LA SUBCOORDINACIÓN COMERCIAL**

Artículo 19.- A la Subcoordinación Comercial le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Promover, supervisar, regular, celebrar y llevar a cabo la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y conexos entre los usuarios y el Órgano;
- II. Realizar, supervisar, contabilizar y registrar el cobro de los servicios públicos que el Órgano preste;
- III. Atender a la población que lo solicite, en materia de servicios públicos que presta el Órgano y ejecutar acciones para garantizar una atención de calidad, eficaz y respetuosa;
- IV. Controlar, administrar, regular y mantener permanentemente actualizado el padrón de usuarios a su cargo;
- V. Atender y dar respuesta a las solicitudes que las diversas autoridades administrativas y judiciales formulen al Órgano, en relación a la información contenida en el padrón de usuarios a su cargo;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- VI. Elaborar y proponer en colaboración con las Unidades Administrativas necesarias, estudios y análisis socioeconómicos para la actualización y determinación de los derechos, tarifas y recargos por servicios de agua potable, alcantarillado y conexos;
- VII. Ajustar las tarifas de los usuarios en función del tipo de uso que den a los servicios de agua potable y conexos que presta el Órgano, realizando la notificación respectiva;
- VIII. Recibir, capturar, requerir y registrar los pagos por derechos de interconexión y prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y conexos que presta el Órgano;
- IX. Determinar, ejecutar e imponer a los usuarios que lo ameriten, recargos, multas y sanciones de acuerdo con las normas aplicables;
- X. Supervisar, manejar y controlar las cajas recaudadoras a cargo del Órgano;
- XI. Diseñar e implementar estrategias de cobro a los usuarios morosos y emplear medidas que permitan alcanzar los objetivos de recaudación, así como obtener el pago de los conceptos adeudados al Órgano;
- XII. Planear, diseñar, dirigir y ejecutar programas y acciones tendentes a combatir y disminuir el rezago en el pago de derechos por suministro de agua potable, alcantarillado y demás servicios que presta el Órgano;
- XIII. Mantener permanentemente actualizado el importe de los créditos fiscales a cargo de los usuarios, vigilando sus movimientos y emitiendo las bases para su fiscalización;
- XIV. Intervenir de manera coordinada con la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento, en la cobranza de derechos y adeudos relacionados con los servicios que presta el Órgano, aplicando en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución;
- XV. Realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales celebradas con los usuarios, así como las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable;
- XVI. Vigilar, controlar y supervisar las instalaciones de tomas de agua y la lectura de medidores de los usuarios;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- XVII.** Verificar y ordenar en su caso, que los servicios pagados por los usuarios sean efectivamente brindados por el Órgano en tiempo y forma;
- XVIII.** Autorizar derivaciones en las instalaciones de tomas de agua en caso de ser necesario;
- XIX.** Elaborar de manera detallada, los avisos y/o recibos de agua que sean necesarios y entregarlos a los usuarios en los términos pactados en los contratos que al respecto se celebren;
- XX.** Informar a los usuarios sobre el uso y cuidado de los aparatos medidores y demás instalaciones que al efecto se coloquen en sus domicilios;
- XXI.** Trabajar de manera coordinada con la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento, en la modificación o corrección de los errores de sistema relacionados con los servicios que presta el Órgano, aplicando en su caso, el procedimiento necesario;
- XXII.** Determinar, autorizar y realizar en su caso, la cancelación de los servicios contratados por los usuarios en base a lo solicitado por estos;
- XXIII.** Designar en su caso, previa aprobación del Coordinador, a las personas que fungirán como comisionistas para la gestión de actividades de la Subcoordinación a su cargo en zonas rurales o de difícil acceso, así como coordinar sus actividades y trabajos; y
- XXIV.** Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Subcoordinación Comercial se auxiliará con las Unidades Administrativas establecidas en el Manual de Organización del Órgano, las cuales tendrán las atribuciones que determinen las disposiciones aplicables y aquellas que su Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO **CONTROL Y VIGILANCIA DEL ÓRGANO** **CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 20.- En términos del artículo 81 de la Ley Orgánica y apartado quinto del Acuerdo de Creación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, el control y vigilancia del Órgano estará a cargo de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento, quien podrá designar un contralor auditor que tendrá las atribuciones que se señalen en las disposiciones legales y administrativas aplicables.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

TÍTULO QUINTO
SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SUPLENCIA DEL COORDINADOR, SUBCOORDINADORES Y DEMÁS
TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 21.- Las licencias y faltas del Coordinador, subcoordinadores y demás titulares de Unidades Administrativas, se regirán por lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley Orgánica y 84 del Reglamento de la Administración, cuyas funciones serán suplidas conforme las directrices planteadas por dichos numerales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se abrogan los acuerdos de Cabildo que contravengan el contenido del presente Reglamento.

CUARTO. Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento resulten competencia de otra Dependencia o Unidad Administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

QUINTO. Cuando en otras disposiciones legales o administrativas se dé una denominación distinta a una Unidad Administrativa cuyas funciones estén establecidas en el presente Reglamento, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la Unidad Administrativa que determine este ordenamiento.

SEXTO. Se ordena se expidan, y en su caso se reformen, los manuales, lineamientos y demás disposiciones administrativas correspondientes, a fin de contar con los elementos que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento y la debida actuación de los servidores públicos del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

TÍTULO QUINTO
SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SUPLENCIA DEL COORDINADOR, SUBCOORDINADORES Y DEMÁS
TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 21.- Las licencias y faltas del Coordinador, subcoordinadores y demás titulares de Unidades Administrativas, se registrarán por lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley Orgánica y 84 del Reglamento de la Administración, cuyas funciones serán suplidas conforme las directrices planteadas por dichos numerales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se abrogan los acuerdos de Cabildo que contravengan el contenido del presente Reglamento.

CUARTO. Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento resulten competencia de otra Dependencia o Unidad Administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

QUINTO. Cuando en otras disposiciones legales o administrativas se dé una denominación distinta a una Unidad Administrativa cuyas funciones estén establecidas en el presente Reglamento, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la Unidad Administrativa que determine este ordenamiento.

SEXTO. Se ordena se expidan, y en su caso se reformen, los manuales, lineamientos y demás disposiciones administrativas correspondientes, a fin de contar con los elementos que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento y la debida actuación de los servidores públicos del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 5 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

LOS REGIDORES

AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRIMERA REGIDORA

DANIEL CUESCO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR

KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA

TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA

MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 5 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.



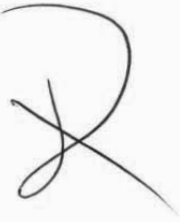
CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"


AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

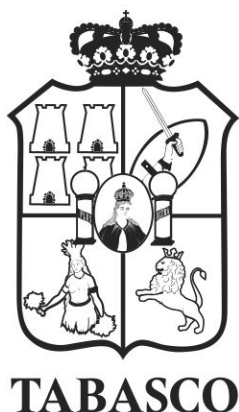
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12798	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ACUERDO DE DIEZ (10) CRÉDITOS INCOBRABLES POR EXENCIÓN LEGAL AL TRATARSE DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	2
No.- 12799	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	14
	INDICE.....	48



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: rE9a7a8syJkFAyKWi8/qSptybO3jXJF3z2O0nBK4/DVsnTffSbuwWMQ5KHnZt4dXNUtBsHoWO/gI/X+10T0bIYAxlv5qTbo2aTzX00bRhVRL5ctk4sFTeNhIE92mzIMbcDBj2b5Zv14fG+bFW714VEzNoeqJe/ntiJQkT6elqTvpHxIdliQa+SH+UUGXLEL+wyrvqQS8DsNlwwl4IQrvVI49Nv8k8GSk6SbOS0RO1JRE73UKwV/dfpBJI17z3b/Mz/woASek8TKfEEZP7Y7I7Re2R7fOz1awQ8/CTPgjxKNcCPXO0/RBpSFD0+I1GdaoirCK9DyzBE05N1vQH0K0gQ=
=